

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2025-01-28
		PAGINA: 1 de 3

13.1

RESOLUCIÓN No. 003 DEL 2025- 10 - 28

“POR LA CUAL SE OTORGAN EXONERACIONES EN EL PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y/O DERECHOS DE GRADO A ESTUDIANTES DE POSGRADO PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2025 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

LA SECRETARÍA GENERAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la establecida en el artículo 59 del Acuerdo del Consejo Académico No.024 de 2023 *“Por medio del cual se expide el capítulo especial de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca”*, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, el Consejo Académico expidió Acuerdo el No.024 de 2023 *“Por medio del cual se expide el capítulo especial de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca”* para regular las relaciones jurídicas, académicas y administrativas de los estudiantes de posgrado de la Universidad de Cundinamarca.

Que, el artículo 56 del Acuerdo del Consejo Académico No. 024 de 2024, citado en el acápite anterior, establece:

*(....) **ARTICULO 56.-EXONERACIONES.** Se concederán las exenciones de matrícula así:*

- 1. Al estudiante que obtenga el promedio ponderado acumulado en cada programa de especialización que no sea inferior a cuatro con cinco (4.5), que haya registrado el total de los créditos correspondientes al periodo académico cursado y que no haya reprobado campos de aprendizaje.*
- 2. Al estudiante cuyo promedio ponderado acumulado por cada programa de maestría no sea inferior al ochenta por ciento, que haya registrado el total de diez (10) créditos académicos correspondientes al periodo académico cursado y no haya perdido o reprobado ninguno de los campos de aprendizaje.*
- 3. Al estudiante que obtenga el mayor promedio ponderado acumulado por cada programa de doctorado que no sea inferior a cuatro (4.0) o el ochenta por ciento, que haya registrado el total de créditos correspondientes al periodo académico cursado y no haya perdido núcleos temáticos, seminarios o campos de aprendizaje.*

PARÁGRAFO 1. *La exención sólo será aplicable al semestre inmediatamente siguiente al cursado.*

PARÁGRAFO 2. *Si los estudiantes de último semestre son beneficiarios del incentivo señalado, se le reconocerá el valor de los derechos de grado.*

PARÁGRAFO 3. *Se otorgará exención del pago de los derechos de grado a los estudiantes que obtengan un grado laureado otorgado por el Consejo Académico. (...)*

Que, en sesión del Consejo de Posgrados del día 15 de agosto de 2025, según consta en el acta correspondiente, se aprobó el otorgamiento de exoneraciones a estudiantes que cumplieron los requisitos establecidos.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2025-01-28
		PAGINA: 2 de 3

Que, el artículo 59 del Acuerdo del Consejo Académico No. 024 de 2024, establece:

(...) Las exenciones a que se refiere este reglamento se otorgaran por periodos semestrales y les será concedida mediante Resolución expedida por la Secretaría General. (...)

Que, la Oficina de Admisiones y Registro, certificó que los estudiantes relacionados en la presente resolución cumplieron con la totalidad de los requisitos académicos establecidos en el artículo 56 del Acuerdo del Consejo Académico No. 024 de 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar exoneración en el pago de derechos de matrícula a los siguientes estudiantes de posgrado para el periodo académico 2025-2:

Documento	Nombre	Programa
1003619550	NERA MOLANO LINA MARIANA	ESPECIALIZACION EN ANALÍTICA APLICADA A NEGOCIOS
1020823010	TORRES PORTILLA STEPHANY	ESPECIALIZACION EN ANALÍTICA APLICADA A NEGOCIOS
1070975029	OSORIO FAJARDO DANIELA LORENA	ESPECIALIZACION EN MARKETING DIGITAL

ARTÍCULO 2°. Otorgar exoneración en el pago de derechos de grado a los siguientes estudiantes de posgrado para el periodo académico 2025-2

Documento	Nombre	Programa
1007702283	REAY AREVALO SHIRLEY CORALIA	ESPECIALIZACION EN GERENCIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
1007156439	CAMACHO ORTEGA ALISSON XIMENA	ESPECIALIZACION EN GERENCIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
1089930485	GONZALEZ PATIÑO MARIA CAMILA	ESPECIALIZACION EN GESTIÓN PÚBLICA
39629040	ORTEGA MORA CLAUDIA YANURY	ESPECIALIZACION EN GESTIÓN PÚBLICA
1003844142	CASTILLO RODRIGUEZ DAYER ESTIVEN	ESPECIALIZACION EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL
1018451115	IBAÑEZ DUCUARA YIBET	ESPECIALIZACION EN EDUCACIÓN ESPECIAL
1073525306	GIL ORJUELA FABIÁN DAVID	ESPECIALIZACION EN DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
1069853418	ALFONSO GONZALEZ LAURA MILENA	ESPECIALIZACION EN DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
1016040020	GALVIS LARA ANGIE	ESPECIALIZACION EN AGRONEGOCIOS SOSTENIBLES

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2025-01-28
		PAGINA: 3 de 3

1032483878	SABOGAL OSORIO DIEGO FERNANDO	ESPECIALIZACION MARKETING DIGITAL.	EN
------------	----------------------------------	---------------------------------------	----

ARTÍCULO 3°. La Secretaría del Instituto de Posgrados, notificará a los estudiantes beneficiarios de la presente resolución mediante el envío de comunicación oficial al correo institucional registrado en el sistema académico, así como a través de la publicación del presente acto administrativo en el portal institucional de la Universidad de Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución para su respectiva financiación cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35 del 12-09-2025.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Secretaria General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado a los ~~veintiocho~~ ²⁸ días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General

- Proyectó:** Luz Mireya Rincón Mora
Directora Instituto de Posgrados
- Revisó:** Diana Milena Rey Gutiérrez 
Jefe Oficina de Admisiones y Registro.
- María Nancy Garzón Soche 
Vicerrectora Académica F.A
- Catherine Ninoska Guevara Garzón 
Directora Financiera.
- Manuel David Macchi Álvarez 
Asesor Jurídico
- Laura Nathaly Ortiz Becerra 
Directora Jurídica